



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

### CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### **Auto interlocutorio No. 1267**

Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el Despacho en el auto del 19 de noviembre del presente año, la parte actora presenta memorial aportando los certificados de tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-440384, 370-440387, 370-440655, 370-440563, 370-440564 y 370-611940 y de los vehículos con placas NEH403 y DDZ691 y el certificado de existencia y representación de la sociedad Laboratorios Biologic SAS, por lo que se procederá a estudiar la procedencia de las solicitudes de inscripción de la demanda solicitadas.

En cuanto a las demás solicitudes de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del numeral 1º y el numeral 2º del artículo 590 del CGP, accederá a la medida de inscripción de demanda de los mismos.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el folio de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-440384, 370-440387, 370-440655, 370-440563, 370-440564 y 370-611940 de la Oficina de Registro de Cali (Valle).

Líbrese el correspondiente oficio a la Oficina de Registro de Cali, informando lo ordenado en el punto anterior para que procedan a realizar la inscripción respectiva y remitan a este despacho un certificado sobre la situación jurídica del inmueble

**SEGUNDO:** DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el certificado de los vehículos con placa DDZ691 y NEH403 de la Secretaria de Movilidad de Cali. Ofíciase.

**TERCERO:** DECRETAR la inscripción de la presente demanda en el registro mercantil de la sociedad LABORATORIOS BIOLOGIC SAS con matrícula Numero 288987. Líbrese el respectivo oficio a la sociedad en cita, a fin que tome las anotaciones de rigor en los libros de accionistas de las compañías.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

**Firmado Por:**

**Laura Andrea Marin Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ae563ae4a3c86aa6ae830192e44db9f9eb698026db7ac6672f198e8f8c1766**

Documento generado en 13/12/2021 12:16:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>